



Acceso y admisión

El acceso a esta titulación no requiere de ninguna prueba complementaria a las establecidas legalmente de carácter nacional. De acuerdo con el Art. 14 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el acceso a las enseñanzas oficiales de Grado requerirá estar en posesión del título de bachiller o equivalente y la superación de la prueba a la que se refiere el Art. 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Esta normativa ha sido posteriormente modificada por el RD 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, cuyo art. 3 amplía las mencionadas modalidades de acceso. Esta disposición prevé no sólo el clásico procedimiento de acceso a la universidad de las personas mayores de 25 años, sino otros novedosos procedimientos de acceso para personas que, habiendo cumplido 40 años de edad, estén en condiciones de acreditar una determinada experiencia profesional o laboral, y para personas mayores de 45 años.

La **Universidad de Granada** forma parte del **Distrito Único Andaluz**, a los efectos del acceso de los estudiantes a las titulaciones correspondientes. Es, por tanto, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía la que fija las vías y los procedimientos de acceso a las universidades de nuestra Comunidad Autónoma.

El **Servicio de Alumnos** de la **Universidad de Granada** tiene encomendada la coordinación administrativa y gestión de los Procedimientos de Acceso y Admisión a las enseñanzas oficiales.

Para acceder a las carreras ofertadas por la Universidad de Granada existen distintas vías. La mayor parte de los trámites relacionados con el acceso y preinscripción a los Estudios de Grado son gestionados por el **Servicio de Acceso, Admisión y Permanencia**.